



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,234.76 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea San Francisco, Municipio de Morales, Departamento de Izabal.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 193-2019

Guatemala, 19 de septiembre de 2019

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2018-58470, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 1,234.76 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3787, folio 186 del libro 45 de Grupo Norte, propiedad del Gobierno de Guatemala, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea San Francisco, Municipio de Morales, Departamento de Izabal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,234.76 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3787, folio 186 del libro 45 de Grupo Norte, propiedad del Gobierno de Guatemala, ubicada en la aldea San Francisco, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $134^{\circ}27'26.84''$  y distancia 2.22 metros, colinda con predio número 18-04-07-14005; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $134^{\circ}35'10.90''$  y distancia 37.85 metros, colinda con predio número 18-04-07-14004; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $234^{\circ}22'8.82''$  y distancia 34.56 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $314^{\circ}38'10.71''$  y distancia 2.02 metros, colinda con calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $314^{\circ}45'12.61''$  y distancia 30.51 metros, colinda con predio número 18-04-07-14005; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut  $41^{\circ}46'8.88''$  y distancia 34.00 metros, colinda con predio número 18-04-07-14005; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Cesar Adrian Diaz Picón, colegiado número 5676, Licencia de Ejercicio Catastral número 476-PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea San Francisco, Municipio de Morales, Departamento de Izabal, en el entendido que con el cambio del destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUN. QUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Oscar Hugo López Irujo  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carolina Sofía Martínez Gualarte  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-749-2019)-14-octubre



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase dejar sin efecto la adscripción que existe a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2189, folio 175 del libro 95 de Guatemala, propiedad de la Nación, y como consecuencia, derogar el Acuerdo Gubernativo número 88-2011 de fecha 9 de marzo de 2011, publicado en el Diario de Centro América el 18 de marzo de 2011.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 194-2019

Guatemala, 19 de septiembre de 2019

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 88-2011 de fecha 9 de marzo de 2011, publicado en el Diario de Centro América el 18 de marzo de 2011, se adscribió a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2189, folio 175 del libro 95 de Guatemala, propiedad de la Nación, para que cuente con un espacio físico para la provisión de servicios sociales propios de su naturaleza; sin embargo, en la actualidad se encuentra desocupado sin que esa Secretaría le esté dando el uso que corresponde.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2019-5677, opinó de manera favorable respecto a dejar sin efecto la adscripción otorgada a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sobre la finca identificada en el primer considerando de este Acuerdo Gubernativo, para cuyo efecto deberá disponerse la derogatoria del Acuerdo Gubernativo número 88-2011 de